



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2777/2026
Fecha Resolución: 12/08/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

Expediente: 2026/BAM_01/000002

Vista la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2026, en la considerando que este Ayuntamiento no dispone actualmente de bolsa de empleo vigente para la categoría de Arquitecto/a (A1) y que esta figura es clave para garantizar la continuidad de los servicios de urbanismo, licencias, disciplina y obras públicas, así como para agilizar la cobertura inmediata de vacantes, bajas o acumulación de tareas, se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos el inicio del expediente para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de Bolsa de Empleo de Arquitectos/as (A1) para el Ayuntamiento de Marchena.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Marchena de ARQUITECTOS/AS (A1).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Establecer un plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases, de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y que son del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE ARQUITECTOS/AS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.****PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto/a (Grupo A – Subgrupo A1), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso, con las siguientes funciones:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, entre otras, que sea objeto de control municipal.
- Asistir técnicamente a la Comisión Local del Patrimonio Histórico en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Asistir técnicamente a la Mesa de Contratación Permanente en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Asistir a la Mesa Técnica de seguimiento del PGOM y POU en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Proporcionar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Redactar proyectos de edificación y dirección de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejales en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

La finalidad de la misma es contar con personal de reserva suficiente para atender las necesidades temporales previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

La vinculación será temporal, formalizándose al amparo del artículo 10.1 del TRLEBEP, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional A, Subgrupo A1 de Arquitecto.

La presente bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa o hasta que se decida su extinción.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto municipal para este puesto de trabajo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar que cualquier término genérico referente a personas, tales como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP .
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida (Título de Arquitectura o Grado Universitario de Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto).

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

TERCERA. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Solicitud de participación y documentación a presentar.

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se realizará en el modelo que figura en el Anexo I (Autobaremo) de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b. Titulación requerida: Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura, habilitante para el ejercicio de la profesión regulada; Arquitecto, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

c. Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

d. Anexo II (Declaración Responsable).

e. Documentación acreditativa del concurso.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

3. Lugar de presentación:

En base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>) en el procedimiento **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS**, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTA. Publicidad.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena, que se encuentra en la sede electrónica <https://sede.marchena.dipusevilla.es>.

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se harán públicos en el citado Tablón de Anuncios.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía o Concejal Delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejal Delegado se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Quienes dentro de dicho plano no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

SEXTA. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Marchena, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación, en la Sede Electrónica, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

11. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

12. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

13. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso, con una puntuación máxima de 10 puntos, justificándose en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil para contar con personal de reserva suficiente para atender necesidades urgentes e inaplazables.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente junto con el modelo de autobaremación establecido en el Anexo I, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 7 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual naturaleza: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual naturaleza: 0,02 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como autónomo en puestos de igual naturaleza: 0,01 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos inferiores a un mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, en régimen de colaboración social, ni aquellos que formen parte del aspecto práctico de las titulaciones que disponga el aspirante.

Medios de acreditación:

- La experiencia en la administración se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañada de copia de los contratos laborales, certificados de servicios prestados en la Administración, actas de toma de posesión.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- La experiencia en empresas privadas se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañada de copia de los contratos laborales.
- La experiencia como autónomo se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, o modelos censales donde se acredite la profesión o actividad realizada junto con sus fechas de alta, asimismo será necesario adjuntar vida laboral.

El Tribunal de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos relacionados con el puesto, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales y empresariales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

Asimismo, se valorarán los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, impartidos por los organismos citados en el párrafo anterior, tales como: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y administración electrónica.

Se puntuarán a razón de **0,003 puntos por cada hora** de formación.

Aquellos cursos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

La segunda especialidad de la carrera de Arquitectos (edificación o urbanismo), seminarios, congresos y jornadas se valorarán en la misma forma que los cursos de formación.

Medios de Acreditación: Se acreditará a través de copia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

El Tribunal de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

3. ENTREVISTA (Máximo 1 punto).

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

OCTAVA. Calificación.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran el concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor tiempo trabajado en la

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

administración local.

Si persiste el empate se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor tiempo trabajado en la administración pública.

Si se mantuviese el empate se aplicará el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

NOVENA. Acreditación de requisitos exigidos.

Previamente a la toma de posesión, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

A) Producida una necesidad de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

B) Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.

C) La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten el mismo o su renuncia.

D) En caso de que la persona a la que corresponda ser nombrada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.

E) No serán llamadas las personas que estén prestando servicios en el Ayuntamiento de Marchena con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

F) Pérdida del puesto en la bolsa:

La persona candidata al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser nombrada y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- En caso de renuncia.
- En caso de no presentar en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- En caso de estar trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la categoría para la que fue establecida esta bolsa.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones			Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

G) Suspensión de la posibilidad de nombramiento a través de la bolsa:

A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 10 del TRLEBEP.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el TRLEBEP; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I

**AUTOBAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE ARQUITECTO/A DEL
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.**

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO: C.P:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONOS:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 7 puntos)

Las copias de los contratos o certificados deberán ir numeradas en la esquina superior derecha con el mismo número de orden que aparece en esta lista.

Nº DOC	ORGANISMO	ADMON. LOCAL (Nº MESES)	OTRA ADMON. (Nº MESES)	EMPRESA PRIVADA O AUTÓNOMO (Nº MESES)	PUNTOS
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					
1.6					
1.7					
1.8					
1.9					
1.10					
1.11					
1.12					
1.13					
1.14					
1.15					
TOTAL					
PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL					

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

Las copias de los títulos de los cursos deberán ir numeradas en la esquina superior derecha con el mismo número de orden que aparece en esta lista.

Nº DOC	ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO	Nº HORAS	PUNTOS
2.1				
2.2				
2.3				
2.4				
2.5				
2.6				
2.7				
2.8				
2.9				
2.10				
2.11				
2.12				
2.13				
2.14				
2.15				

TOTAL

PUNTUACIÓN FORMACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL (Experiencia + Formación)

En Marchena, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja _____ de _____».
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en

Código Seguro De Verificación	p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones			Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp2lKssFY5YWI8GvyA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	12/08/2026 12:26:29
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/08/2026 09:26:03
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. BOLSA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONOS:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

En Marchena, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	12/08/2026 12:26:29	
	Joaquin Sanchez Baco		Firmado	12/08/2026 09:26:03	
Observaciones			Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p06Ztp21KssFY5YWI8GvyA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				